



NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras y Garantía de Freirina, con competencia en materia de familia, ubicado en Arturo Prat N°527, de la ciudad de Freirina, en causa **RIT F-41-2022**, sobre Violencia Intrafamiliar, caratulada "ÁVALOS/PÉREZ", notifica conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil a doña **EVELYN PÉREZ BARRAZA**, cédula de identidad N°17.072.043-1, doña **YASNA VALERIA AGUILAR BARRAZA**, cédula de identidad N°12.353.704-1 y a don **LUIS ALFONSO AGUILAR BARRAZA**, cédula de identidad N° 9.807.140-7, demanda interpuesta por Mirian Avalos Herrera, cédula nacional de identidad N°13.532.940-1, encargada de la oficina comunal del adulto mayor de la Ilustre Municipalidad de Huasco, quien solicita, DEMANDA: Se informa mediante ORD. N°50/2022, que se entregan los antecedentes sobre caso social de riesgo de la Sra. **CAROLINA BARRAZA NAWRATH**, cédula de identidad N°5.477.248-3, adulto mayor de 73 años, en situación de vulnerabilidad mediante visita domiciliaria que estaría en estado de abandono, solicitando además la notificación de los hijos. PROVEÍDO: Téngase por evacuada la opinión del Consejo Técnico. Por interpuesta denuncia por actos de violencia intrafamiliar. Vengan las partes a AUDIENCIA PREPARATORIA el día VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022, A LAS 08:30 HORAS, ATENDIDA LA RECARGADA AGENDA DEL TRIBUNAL y cíteseles bajo el apercibimiento previsto en el artículo 21 incisos 1° y 3° de la Ley N°19.968, esto es, que de no concurrir ninguna de las partes a la audiencia y de no solicitar dentro de quinto día nueva citación la parte denunciante, se ordenará el archivo provisional de los antecedentes por un año, pudiendo dentro de ese plazo, solicitar la reapertura del procedimiento. En dicho evento y si no se presentare solicitud alguna, se decretará el abandono del procedimiento. Cítese al denunciado bajo apercibimiento de arresto, en caso de no comparecer personalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 inciso 2° de la Ley N°19.968. La audiencia se llevará a efecto con las personas que asistan, afectándole a la que no concurran todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación. En dicha audiencia las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba con que cuenten para acreditar o desvirtuar los hechos. En caso de querer probar por medio de testigos, deberán señalar el nombre completo, número de Run, domicilio y profesión u oficio de las personas que les servirán de testigos. Las partes deberán concurrir personalmente, sin perjuicio de la comparecencia de sus abogados, si los tuvieren. Atendido lo dispuesto en la Ley N° 21.226 y en el Acta 53-2020 de la Excm. de la Corte Suprema, en resguardo de la salud pública, las audiencias de la sección Familia fijadas se llevaran a cabo a través de video conferencia por la plataforma "Zoom", debiendo los comparecientes conectarse al menos 10 minutos antes de la hora señalada al enlace: <https://www.zoom.us/j/5910274043>, salvo que no cuenten con los medios tecnológicos para hacerlo, en cuyo caso podrán comparecer presentándose en dependencias del Tribunal el día y a la hora indicados, ubicado en calle Prat N°527, de esta ciudad, evitando el acompañamiento de personas ajenas a su causa a las cuales no se les permitirá ingresar a las dependencias del Tribunal. Con el fin de optimizar tiempo se le hace presente a las partes que deberán enviar la minuta de prueba en formato Word a la funcionaria de actas al correo electrónico: kfarías@pjud.cl Se designa como abogada de la VÍCTIMA doña **CAROLINA EDDY BARAZZA NAWRATH**, a la abogada del Programa de Defensa Jurídica Integral del Adulto Mayor de la Región de Atacama doña Carmen Moreno Muñoz. Notifíquesele de su designación mediante correo electrónico, agréguese al sistema. Se designa como abogada de la parte denunciada doña Evelyn Jazmín Perez Barraza a la abogada de la Corporación de Asistencia Judicial de Freirina doña Gabriela Barrios Fuenzalida previa calificación socioeconómica. Notifíquesele de su designación mediante correo electrónico, agréguese al sistema. Notifíquese personalmente o en forma personal subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, si se dan los requisitos legales, a la víctima doña

CAROLINA EDDY BARAZZA NAWRATH, cédula de identidad N°5.772.248-3, domiciliada en Atacama N° 021 Huasco. Pasen los antecedentes a la funcionaria notificadora del tribunal para su diligenciamiento. Notifíquese personalmente o en forma personal subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, si se dan los requisitos legales, a la parte denunciada doña **EVELYN JAZMÍN PEREZ BARRAZA**, cédula nacional de identidad N° 17.072.043-1, domiciliada en Francisco de Castañeda N° 5426, San Joaquín. Para tales efectos, exhórtese al Juzgado de Familia de San Miguel que corresponda según distribución. Proveyó la Juez que firma electrónicamente. AUDIENCIA PREPRATORIA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023, CITA A AUDIENCIA DE JUICIO PARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS. Freirina, veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en Audiencia de Juicio de Actos de Violencia Intrafamiliar, **se resuelve**: Respecto a las medidas cautelares, como se pide, se accede a lo solicitado por doña Lorena Rivera, en atención a que se mantenga la víctima de autos, en el Hospital Manuel Magalhaes Medling, hasta el ingreso efectivo a ELEM, con la finalidad de que le otorguen todos los cuidados necesarios a la adulta mayor. Se autoriza a la asistente social, respecto de la solicitud efectuada en folio 203 de la presente causa a fin de que administre la cuenta de la víctima con la finalidad de que se realicen los pagos respectivos. Pídase cuenta a **SENAMA** respecto del oficio solicitado, a fin de que remitan oficio actualizado. Se ordena al Ministro de Fe del tribunal a fin de que realice el extracto respectivo, a fin de efectuar notificación por avisos. Se ordena **oficiar** al **CESFAM Juan Verdaguer** a fin de que remitan los exámenes médicos, informes de funcionalidad psicológica de la víctima, a propósito del control social que han efectuado. Dar cuenta de los controles, si estos se encuentran al día, señalar quien efectúa los cuidados de la adulta mayor y acompañamiento de los controles. Todo lo anterior bajo apercibimiento del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, en caso de incumplimiento. En virtud de lo expuesto en la presente audiencia, y conforme a los argumentos presentados en la misma, en atención a la imposibilidad de la magistrada presente a dar continuación a la misma por terminar su subrogancia, se reprograma la presente audiencia para el día 20 de diciembre a las 14:00 horas. Asimismo, se autoriza que las notificaciones de **EVELYN PÉREZ BARRAZA**, RUN 17.072.043-1, doña **YASNA VALERIA AGUILAR BARRAZA**, RUN 12.353.704-1, de doña Evelyn, y de don **LUIS ALFONSO AGUILAR BARRAZA**, RUN 9.807.140-7, se efectúen por avisos, en la capital regional, atendido los inconvenientes para publicar en la comuna, adicional se ordena la notificación por el diario oficial. **SE CITA A AUDIENCIA DE JUICIO PARA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 14:00 HORAS**, quedando las partes presentes notificadas personalmente de la fecha y apercibidas de asistir. La audiencia se llevará a cabo a través de video conferencia por la plataforma "Zoom", debiendo los comparecientes conectarse con al menos 10 minutos de antelación a hora señalada al enlace: <https://www.zoom.us/j/5910274043>, salvo que no cuente con los medios tecnológicos necesarios para hacerlo, en cuyo caso, podrán comparecer presentándose en dependencias del Tribunal ubicado en calle Prat N°527 de esta ciudad, el día y a la hora indicados, evitando el acompañamiento de personas ajenas a su causa, a las cuales no se les permitirá el ingreso. Notifíquese a los denunciados por los medios electrónicos proporcionados, sin perjuicio de lo anterior, notifíquese mediante publicación en periódicos de circulación ya sea comunal, provincial o regional. Se autoriza la comparecencia de abogada Lorena Rivera por vía telemática a la audiencia programada. Proveyó y dirigió la presente audiencia doña **DIANA MARÍN CASTAÑEDA**, Jueza Suplente del Juzgado de Letras y Garantía con competencia en Familia de Freirina, firmó don **PABLO RODRÍGUEZ BUSTOS**, Juez titular, por no encontrarse la Jueza que dirigió la audiencia en funciones.

Freirina, 02 de noviembre de 2023.

 **Luis Andrés Acosta Marcoleta**
 Secretario
 PJUD
 Dos de noviembre de dos mil veintitrés
 12:03 UTC-3



 Este documento tiene firma electrónica
 y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXWZJKZCZC